dencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2706, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2706.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora María Dominguez de Bilbao,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del

mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora María Dominguez de Bilbao, por el cual el primero vende a la segunda una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número quince (15) de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, ubicada en un solar propio, por el precio de RD $400.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 2350, serie 1, sello renovado número 18692, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, el inmueble siguiente:

"Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 15 de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades del Estado Dominicano; y al Este, la calle "Presidente Vásquez".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD$400.00).

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD$150.00), según se comprueba por el formulario-recibo Nº 94944 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD$250.00), en tres anualidades, pagando en la primera anualidad la suma

de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD$83.33), en la segunda anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD$83.33), y en la tercera anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD$83.34).

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. La compradora se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— MARIA DOMINGUEZ BILBAO.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa Nº 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que actostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmado) Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario.

Hay un sello de R.I. de RD$2.00 Nº 306635. 14 de oct. 1950. A.R.

Hay un sello de R.I. de RD$1.00 Nº 899219. 14 de oct. 1950. A.R.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de al República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7289 que nombra la Delegación de la República ante la Quinta Asamblea General Ordinaria y la Sexta Conferencia Técnica de la Federación Cafetalera Centro América-México-El Caribe que se celebrará en la Ciudad Benemérita de San Cristóbal.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7289.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Andrés Nicolás Sosa, Secretario de